



Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-002-2014



RESPUESTA A OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014

NOVIEMBRE DE 2014





El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	PROEMPRESAS	RAQUEL RIVERA ORTEGA
2	CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE "CORCOLTRINOR"	MARIA AMPARO DIAZ RINCON
3	CORPORACION NUEVA GRANADA	MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON
4	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO
5	CASA HOGAR NIÑOS VIDA PLENA	CLAUDIA RODRIGUEZ SANCHEZ
6	CORPOCES	MILENA VEGA PEREZ
7	ASOCIACIÓN PROMEDIO	VICTOR HUGO AYALA TOLOZA
8		ANONIMO
9	COORDINADORA CDI JUGANDO APRENDO	CARMEN MUÑOZ
10	FUNDACIÓN CENABASTOS	VICTOR MANUEL LAZZO SERRANO
11	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR	OLGA VILLAMIZAR ROJAS
12		BRYAM MARTIN ORTIZ MALDONADO
13	CASA HOGAR NIÑOS VIDA PLENA	JOSE SATIRIO DO SANTOS
14	COOGUASIMALES	MARIELA AREVALO ALVAREZ
15		AMPARO LIZCANO RIVERA
16		MARITZA HERNANDEZ





A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	RAQUEL RIVERA ORTEGA
Entidad	PROEMPRESAS
Fecha	04 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

En el proceso de verificación de requisitos habilitantes el Comité Asesor evaluador podrá solicitar subsanación de requisitos o documentos habilitantes, pueden especificar en detalle los documentos principalmente a que se refieren? En todo caso se entendería que no hay una lista específica de documentos insubsanables.

RESPUESTA:

1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, no obstante si se puede determinar que **no es posible subsanar** asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco es subsanable aquello que sea susceptible de calificación y que constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN No. 2

En el formato Carta de presentación de la propuesta ítem o. se manifiesta desde el modelo suministrado por ICBF que la propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial, sin embargo existe una Nota que flexibiliza esta condición para proteger información específica del proponente, es necesario citar además de las normas propias de



confidencialidad de información de la entidad otras normativas establecidas en algún régimen específico Colombiano.

RESPUESTA:

Atendiendo el principio de transparencia de la administración pública, en todo proceso contractual se considera pública la documentación presentada por los proponentes a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria, sin embargo estos pueden declarar en sus propuestas, que las mismas contienen información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y **la justificación legal** y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos. Es decir, se debe especificar bajo que norma de carácter público se ampara para definir la confidencialidad de los documentos que considere como privados.

OBSERVACIÓN No. 3

Además de los documentos de tipo Jurídico, financiero y técnico, no se hace necesario presentar un presupuesto para el o grupos a atender.

Se entendería que la propuesta financiera es la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a atender y por ende no es requisito para el proceso de evaluación ya que obedece a una canasta preestablecida.

Es necesario identificar recursos de contrapartida.

RESPUESTA:

- No es necesario presentar presupuesto para el o los grupos a atender.
- No existe ningún presupuesto que sea factor de evaluación.
- No se requiere identificar recursos de contrapartida. Esto no es objeto de ponderación ni se requiere para presentar propuesta.

OBSERVACIÓN No. 4

4



La experiencia específica se podrá acreditar para contratos ya ejecutados con actas de liquidación.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliegos, los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 5

Cuando la entidad proponente tenga la experiencia en proyectos en atención a familias en los últimos cinco años, y si por ejemplo la unidad de medida que se acompañó en otros programas fue familias atendidas, como se homologaría con la modalidad familiar si se están revisando en esta modalidad son usuarios a nivel de cupos.

RESPUESTA:

La Modalidad Familiar opera en una estructura básica de atención denominada unidad de servicio compuesta por 300 usuarios (cupos) para el caso en el que se hayan atendido programas con familias la homologación se realizará por familias atendidas.

OBSERVACIÓN No. 6

En el proceso de evaluación de las propuestas no hay una ponderación específica para cada uno de los componentes de la misma Jurídico, Financiero y Técnico? Sólo se mencionan experiencia adicional y equipo adicional requerido. Favor aclarar si este equipo adicional es por grupo a atender en cada zona.

RESPUESTA:

Los componentes jurídicos, financieros y técnicos contemplados en el proyecto de pliego hacen referencia a los requisitos habilitantes, a los cuales deben dar cumplimiento todos los proponentes al momento de allegar su propuesta. Por otra parte los criterios de ponderación son definidos por el ICBF de manera independiente a fin de garantizar una mejor calidad en la presentación de las propuestas.

De acuerdo a lo mencionado en el proyecto de pliego de condiciones título IV Factores de Ponderación, los criterios establecidos son experiencia **adicional** del proponente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y/o familia, el otro criterio a tener en



cuenta es la disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo. Es decir el proponente deberá presentar en su propuesta por grupo, el personal adicional del cual dispone para la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en las notas 1 al 5 del mismo título.

OBSERVACIÓN No. 7

Al leer el pliego de condiciones donde está el ítem de talento humano se entiende por grupo el numeral asignado de forma vertical en la tabla del Anexo 3. Georeferenciación de unidades de servicio, además en el ítem 3.21.1 nota 4, indica que no se pueden presentar los mismos profesionales del personal mínimo requerido en más de un grupo y cuando se hacen los cálculos, al no poder hacer combinaciones de profesionales, varios grupos no tendrían el mínimo para operación. –Por lo que solicitamos la aclaración del concepto de grupo por numeral o por centro zonal.

Se puede asignar un profesional para atender varios grupos dentro de los municipios cercanos ubicados en diferentes numerales (entendido de acuerdo a los pliegos, grupos).

RESPUESTA:

El grupo está definido de acuerdo al numeral, lo cual puede ratificarse al compararlo con lo descrito en el Anexo 3 de Georeferenciación para la Regional Norte de Santander y que se encuentra como documento anexo al Pliego de Condiciones definitivo.

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite aclararle que de acuerdo al Anexo 1, Manual Operativo, numeral 2.7.2 Estructura Operativa Modalidad Institucional Centro de Desarrollo Infantil – CDI, en la nota refiere lo siguiente: “*Los profesionales de apoyo psicosocial y nutrición y auxiliar administrativo tendrán una dedicación proporcional al número de niños a su cargo*”. Por otra parte, en la nota del Pliego de Condiciones numeral 3.22.1, menciona “*En los CDI en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en las tablas de proporciones de talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional*”. Por lo anterior, los profesionales pueden contratarse según el número de cupos de manera proporcional en uno o más grupos sin exceder la cantidad establecida en el estándar de referencia que corresponde a 1 (uno) por cada 200 niños y niñas.

OBSERVACIÓN No. 8

En el componente 3.16 ÍNDICES FINANCIEROS solicitan en el numeral 4, Dictamen y en el numeral 5 solicitan nuevamente el dictamen, estos documentos hacen referencia al mismo dictamen.



RESPUESTA:

Si, hacen referencia al mismo dictamen.

OBSERVACIÓN No. 9

En el grupo de CÚCUTA POR COMUNA, en el grupo 4 CDI Sin arriendo, no es claro cuáles son los CDI que corresponden a los 360 cupos de este grupo.

RESPUESTA:

Los grupos inicialmente previstos fueron modificados y los mismos se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

Las Unidades de servicio correspondientes a cada grupo están definidas y relacionadas en el Anexo 3 de Georeferenciación para la Regional Norte de Santander el cual se encuentra como documento anexo al Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 10

Revisando el Anexo 3 Norte de Santander y comparando la distribución en el grupo 18 y 20 aparece la misma Unidad de Modalidad Familiar de Ragonvalia – Rayitos de Sol; se repite la unidad o es nueva.

RESPUESTA:

Los grupos fueron modificados y los mismos se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

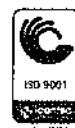
Las Unidades de servicio correspondientes a cada grupo están definidas y relacionadas en el Anexo 3 de Georeferenciación para la Regional Norte de Santander el cual se encuentra como documento anexo al Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 1

Definir el concepto de grupo con respecto a los pre-pliegos de la propuesta.

RESPUESTA:

h





El grupo está definido de acuerdo al numeral descrito en el Anexo 3 de zonificación y Georeferenciación para la Regional Norte de Santander y que se encuentra como documento anexo al Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 2

Se solicita claridad respecto a la siguiente afirmación del capítulo 3, componente técnico, numeral 3.19 experiencia específica, página 53, "La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos."

RESPUESTA:

La entidad proponente deberá presentar las certificaciones que permitan evidenciar la capacidad operativa de atención acorde al número de cupos para los cuales presenta propuesta en las cuales se indique claramente los cupos de atención y la sumatoria de estos debe ser como mínimo del 80% de los cupos para el grupo o grupos a los cuales se presenta propuesta. Ej: Si un proponente desea presentarse a un grupo de 100 cupos, debe haber operado como mínimo 80.

OBSERVACION N° 3

Si el oferente no cumple con el 80% de los cupos atendidos para un grupo al cual se está presentando ¿de qué manera afecta esta cláusula al puntaje relacionado con la experiencia?

RESPUESTA:

El requisito del 80% de los cupos es habilitante pero no afecta para la ponderación.

OBSERVACION N° 4

Con respecto a la nota 4 de la página 61 "NOTA 4: En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del Personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presente en otras regionales y que sobrepasen las proporciones adulto niño definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2. En caso de que se presente en más de un grupo o convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes y que sobrepasen las proporciones adulto niño, definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2 se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta presentada". La remuneración para el profesional que se postule para atender municipios que no alcancen el cupo máximo requerido y por

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



tanto no sería representativo económicamente para mantenerlo; en este caso ¿se podría postular este profesional para que atienda otros grupos de municipios?.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite aclararle que de acuerdo al Anexo 1, Manual Operativo, numeral 2.7.2 Estructura Operativa Modalidad Institucional Centro de Desarrollo Infantil – CDI, en la nota refiere lo siguiente: “*Los profesionales de apoyo psicosocial y nutrición y auxiliar administrativo tendrán una dedicación proporcional al número de niños a su cargo*”. Por otra parte, en la nota del Pliego de Condiciones numeral 3.22.1, menciona “*En los CDI en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en las tablas de proporciones de talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional*”. Por lo anterior, los profesionales pueden contratarse según el número de cupos de manera proporcional en uno o más grupos sin exceder la cantidad establecida en el estándar de referencia que corresponde a 1 (uno) por cada 200 niños y niñas.

OBSERVACIÓN N° 5

¿Cuales serían los requisitos que debe tener un acta de liquidación que se presente como certificación de experiencia?.

RESPUESTA:

El Acta de Liquidación junto con el contrato deberá contener la información señalados para las certificaciones.

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Cantidad de cupos ejecutados
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá





adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.

- Obligaciones contractuales.
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento o departamentos de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- La certificación debe incluir el nombre completo, número de cédula, cargo y/o capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada.

OBSERVACION N° 6

En el caso en que el CDI o Unidad de atención de medio familiar no este a cargo del operador, ¿cómo garantizar o certificar el cumplimiento de las condiciones de infraestructura?

RESPUESTA:

La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.

Observante No. 2	MARIA AMPARO DIAZ RINCON
Entidad	CORPORACION COLEGIO TRIGAL DEL NORTE "CORCOLTRINOR"
Fecha	05 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





La minuta de pago para la fase de alistamiento es muy baja para la realidad y las exigencias de la misma, toda vez que se debe invertir en focalización, formación al talento humano, compra de dotación entre otras las cuales son actividades fundamentales para el desarrollo del contrato y así mismo garantizar la atención integral de los niños y niñas para el cual se propone que el pago de alistamiento sea de un 9% para poder cubrir a cabalidad con dicho procedimiento.

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que el valor de abalancamiento y de traslado enviado a cada regional corresponde al 0.1% es decir el 0.001 del valor total del contrato, teniendo en cuenta la disposición presupuesta. Ante su solicitud de incrementar dicho valor, no es procedente reconocer un mayor valor como primer desembolso de alistamiento, toda vez que a finales de diciembre cuando se suscriba el contrato sólo correrán un par de días que no implica mayor despliegue de actividades ni pago de personal para generar los productos de desembolso.

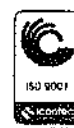
OBSERVACIÓN No. 2

La experiencia se debe medir tanto en el factor técnico como en el financiero de acuerdo a la experiencia obtenida durante los últimos años trabajados por el operador y no por grupos de atención ya que esto tiene como consecuencia un déficit a nivel técnico y financiero que desconocerá la experiencia del oferente en el trabajo de la primera infancia; teniendo en cuenta que el operador más que la experiencia tiene conocimiento del terreno y ha realizado lazos con las entidades municipales obteniendo recursos técnicos para la ejecución del programa donde se le deben garantizar tanto al oferente como al beneficiario una idoneidad para una atención de calidad.

RESPUESTA:

Se le aclara al oferente que no es procedente su observación toda vez, que lo solicitado en el pliego de condiciones es el resultado de un estudio técnico por parte de la regional y el área técnica de sede nacional el cual busca el mejor operador para mejor ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 3





(Formato 8) no se puede hacer disposición de tiempo futuro de los profesionales, partiendo de supuestos sin una claridad contractual evidente en materia financiera de disposición de desplazamiento y las realidades a futuro, se atenta contra la estabilidad económica y proyección del talento humano toda vez que no se puede aplicar a más de un operador.

RESPUESTA:

El formato hace referencia a un compromiso que el operador adquiere con el ICBF en caso de ser el adjudicatario de la convocatoria.

Nota: La Regional considera que bastaría con una carta de intención del operador manifestando su compromiso de cumplir con los la vinculación del personal de acuerdo con la exigencia establecida en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4

Equipo adicional para la ejecución del contrato está muy limitado teniendo en cuenta que solo para la elaboración del POAI que es la matriz fundamental para su ejecución se requiere de un equipo adicional al requerido de un psicólogo, nutricionista y un ingeniero de sistemas por tal razón solicitamos sea incluido al equipo adicional un psicólogo, nutricionista y un ingeniero de sistemas.

RESPUESTA:

No se accede a lo solicitado en la observación y se mantendrá lo establecido en el pliego de condiciones en todo lo relacionado con recurso humano como factor de ponderación.

OBSERVACIÓN No. 5

Los gastos financieros y tributarios no pueden ser asumidos por el operador debido a que esto sería un valor agregado al contrato y en su defecto entrar a juzgar en la distribución de los rubros para un valor agregado a los gastos operativos.

RESPUESTA:

Los gastos tributarios y financieros no corresponden a ningún valor agregado del contrato y los mismos deben ser asumidos por el contratista.

OBSERVACIÓN No. 6

Las unidades de atención no dependen del operador por ende no podemos responder y garantizar por instalaciones de atención en la Modalidad Familiar, ya que no hay rubro para tal fin y las unidades de atención las administran las entidades territoriales donde se ejecuta.





RESPUESTA:

La modalidad familiar privilegia los entornos más cercanos y propios a las condiciones de los niños, niñas, las mujeres gestantes y las madres lactantes, su familia y comunidad y se implementa en tres espacios. A) Espacios aportados por la comunidad, los cuales deben ser gestionados por las EAS con las comunidades o administraciones locales. B) En infraestructuras donde operen modalidades institucionales y/o C). Infraestructuras propias del Operador. Adicionalmente el manual operativo de la modalidad familiar establece que el Operador debe realizar la gestión correspondiente a fin de garantizar la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 7

Se debe tener en cuenta las articulaciones de los operadores en cada municipio con los entes territoriales y demás actores significativos en el desarrollo social del mismo de esta manera también se desconoce el conocimiento de las realidades culturales y problemáticas sociales así mismo como las particularidades geográficas de cada terreno.

RESPUESTA:

Los proponentes al momento de presentar la propuesta técnica habilitante acorde al formato 12 del Pliego de condiciones, deben tener en cuenta según los componentes, las características socioculturales y el contexto territorial de la población a atender el cual debe ser de conocimiento previo por parte del proponente. Por otra parte, en las obligaciones contractuales estipuladas en los Estudios previos del presente proceso de convocatoria el numeral 2.6 establece lo relacionado a la articulación interinstitucional que debe realizar todo operador en el marco contractual, así: **2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional**

Observante No. 3	MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON
Entidad	CORPORACION NUEVA GRANADA
Fecha	05 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

La minuta de pago para la fase de alistamiento es muy baja para la realidad y las exigencias de la misma, toda vez que se debe invertir en focalización, formación al talento humano, compra de dotación entre otras las cuales son actividades fundamentales para el desarrollo del contrato y así mismo garantizar la atención integral de los niños y niñas para el cual se propone que el pago de alistamiento sea de un 10% para poder cubrir a cabalidad con dicho procedimiento.

RESPUESTA

Se le informa al proponente que el valor de apalancamiento y de traslado enviado a cada regional corresponde al 0.1% es decir el 0.001 del valor total del contrato, teniendo en cuenta la disposición presupuestal. Ante su solicitud de incrementar dicho valor, no es procedente reconocer un mayor valor como primer desembolso de alistamiento, toda vez que a finales de diciembre cuando se suscriba el contrato sólo correrán un par de días que no implica mayor despliegue de actividades ni pago de personal para generar los productos de desembolso.

OBSERVACIÓN No. 2

La experiencia se debe medir tanto en el factor técnico como en el financiero de acuerdo a la experiencia obtenida durante los últimos años trabajados por el operador y no por grupos de atención ya que esto tiene como consecuencia un déficit a nivel técnico y financiero que desconocerá la experiencia del oferente en el trabajo de la primera infancia; teniendo en cuenta que el operador más que la experiencia tiene conocimiento del terreno y ha realizado lazos con las entidades municipales obteniendo recursos técnicos para la ejecución del programa donde se le deben garantizar tanto al oferente como al beneficiario una idoneidad para una atención de calidad.

RESPUESTA

No se acepta su observación debido a que la entidad solicita lo mínimo requerido y es necesario contar con esta experiencia y capacidad, para que de esta manera se cuente con el mejor operador para la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 3

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





(Formato 8) no se puede hacer disposición de tiempo futuro de los profesionales, partiendo de supuestos sin una claridad contractual evidente en materia financiera de disposición de desplazamiento y las realidades a futuro, se atenta contra la estabilidad económica y proyección del talento humano toda vez que no se puede aplicar a más de un operador.

RESPUESTA

El formato hace referencia a un compromiso que el operador adquiere con el ICBF en caso de ser el adjudicatario de la convocatoria.

Nota: La Regional considera que bastaría con una carta de intención del operador manifestando su compromiso de cumplir con los la vinculación del personal de acuerdo con la exigencia establecida en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4

Equipo adicional para la ejecución del contrato está muy limitado teniendo en cuenta que solo para la elaboración del POAI que es la matriz fundamental para su ejecución se requiere de un equipo adicional al requerido de un psicólogo, nutricionista y un ingeniero de sistemas por tal razón solicitamos sea incluido al equipo adicional un psicólogo, nutricionista y un ingeniero de sistemas.

RESPUESTA

No se accede a lo solicitado en la observación y se mantendrá lo establecido en el pliego de condiciones en todo lo relacionado con recurso humano como factor de ponderación.

OBSERVACIÓN No. 5

Los gastos financieros y tributarios no pueden ser asumidos por el operador debido a que esto sería un valor agregado al contrato y en su defecto entrar a juzgar en la distribución de los rubros para un valor agregado a los gastos operativos.

RESPUESTA:

Los gastos tributarios y financieros no corresponden a ningún valor agregado del contrato y los mismos deben ser asumidos por el contratista.

OBSERVACIÓN No. 6

Las unidades de atención no dependen del operador por ende no podemos responder y garantizar por instalaciones de atención en la Modalidad Familiar, ya que no hay rubro para tal fin y las unidades de atención las administran las entidades territoriales donde se ejecuta



7



RESPUESTA

La modalidad familiar privilegia los entornos más cercanos y propios a las condiciones de los niños, niñas, las mujeres gestantes y las madres lactantes, su familia y comunidad y se implementa en tres espacios. A) Espacios aportados por la comunidad, los cuales deben ser gestionados por las EAS con las comunidades o administraciones locales. B) En infraestructuras donde operen modalidades institucionales y/o C). Infraestructuras propias del Operador. Adicionalmente el manual operativo de la modalidad familiar establece que el Operador debe realizar la gestión correspondiente a fin de garantizar la prestación del servicio.

Observante No. 4	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO
Entidad	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO
Fecha	5 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

El Anexo No. 3, donde se encuentran detallados los cupos por municipios para CDI- Modalidad Familiar, no coincide la cantidad total con el cuadro del Proyecto de Pliego de Condiciones de las paginas 39, 40 y 41; faltaría por detallar 10 cupos para las Comunas de Cúcuta, 222 para el CZ Cucuta2 y 50 para el CZ Cúcuta3; ya que revisado el presupuesto para el grupo de los Centros de Desarrollo Infantil en Medio Familiar con los 11.136 cupos para esta modalidad no daría el presupuesto total.

RESPUESTA

El ICBF acepta su observación frente al anexo 3 y se indica que el mismo fue objeto de ajustes los cuales se verán reflejados en el Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Por otra parte en el perfil de Coordinador/a de TALENTO HUMANO HABILITANTE en el Centro de Desarrollo Infantil en Medio Familiar Punto 3.22.2, no aparece el profesional en



áreas de la salud como aparecía en el Perfil de Competencias, habilidades y funciones del talento humano del año 2013.

RESPUESTA

El perfil, experiencia y habilidades del cargo de Profesional de apoyo en salud y nutrición se encuentra descrito con claridad en el numeral 3.22.2 Desarrollo infantil en Medio Familiar, acorde a lo establecido en el Manual Operativo de la respectiva modalidad, según lo determinado por el ICBF para garantizar la adecuada prestación del servicio. Es de precisarse que el ICBF tiene la potestad de realizar los ajustes pertinentes y necesarios buscando el mejoramiento en la calidad del servicio.

Observante No. 5	CLAUDIA RODRIGUEZ SANCHEZ
Entidad	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO
Fecha	5 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Es posible desagregar el presupuesto, es decir publicar la canasta para la atención de cada una de las modalidades, o si se mantiene vigente los valores en la canasta de 2014.

RESPUESTA

La información de costos será publicada como anexo en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Al ser admitidos como operadores de los CDI Institucional o familiar hasta el momento ejecutados, ¿qué pasaría con la sede actual si es trasladada en arrendamiento al nuevo operador? o de lo contrario cual sería el procedimiento a seguir en este sentido.

RESPUESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.20 Infraestructura (ODI y Desarrollo Infantil en medio Familiar) y las notas relacionadas donde se indican los requerimientos de infraestructura y como debe ser presentado por el proponente según la modalidad para la cual oferte y el procedimiento a seguir en caso de que la infraestructura sea propia o con arrendamiento.

OBSERVACION No. 3

El presupuesto asignado para la modalidad Institucional contempla la dotación, o el nuevo operador recibe las sedes con la dotación existente.

RESPUESTA:

El proponente deberá tener en cuenta las obligaciones establecidas a este respecto en los numerales, 2.8 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato y 2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio además de los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación.

OBSERVACIÓN No. 4

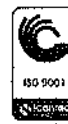
Del personal adicional al que exige el manual operativo específicamente Pag. 83 del título IV. Factores de ponderación, a que se refiere el coordinador general del proyecto por grupo, es decir esa tabla implica un grupo igual para cada 200 cupos, o si es por modalidad de servicio.

RESPUESTA

En el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de Primera Infancia, dentro de los criterios de ponderación establece que dentro del Talento humano adicional hace referencia a un "Coordinador general del proyecto por cada mil cupos ofertados o fracción inferior".

OBSERVACION No. 5

Para el factor de experiencia los contratos anteriores con otras entidades incluyen además convenios, acuerdos u otras figuras similares.





RESPUESTA

Todo acuerdo bilateral que genere obligaciones para las partes y que conste por escrito tiene el carácter de contrato y si su objeto contractual se relaciona con el objeto de la convocatoria se tomará como experiencia del proponente.

OBSERVACION No. 6

A que grupos se refieren las garantías de seriedad de la oferta que se menciona en la página 48 como nota.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.15 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, del Pliego de condiciones, la nota del numeral hace la siguiente referencia "NOTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada grupo al que se presente". El grupo está definido de acuerdo al numeral, descrito en el Anexo 3 de zonificación y Georeferenciación para la Regional Norte de Santander y que se encuentra como documento anexo al Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 7

Con cual minuta patrón trabajara el nuevo operador.

RESPUESTA

El ICBF diseña la minuta patrón a partir de lo establecido en el Manual Operativo – Componente de Salud y Nutrición "... El aporte nutricional de la alimentación para los niños y niñas que asisten al CDI deben cubrir el 70% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según grupos de edad...", en concordancia con la Tabla 1. Distribución de alimentos según jornadas de atención para las modalidades del ICBF Institucionales integrales y la Tabla 2. Recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 1992.

Dicha minuta será objeto de entrega una vez sea legalizado el contrato de aporte.

OBSERVACION No. 8

Respecto de la presentación de la propuesta quisiera se de claridad si se debe presentar una sola propuesta que incluya varios grupos, o una propuesta para cada grupo, puesto que en el Título II De las Propuestas, Nota 1, hace referencia que cuando "el proponente presente propuesta para más de un grupo deberá presentar de manera discriminada para

A

Al





cada grupo los documentos que acrediten los "requisitos técnicos habilitantes"; pero en el Título III De Los Requisitos Habilitantes, Carta de Presentación de las Propuestas, se dice "En dicha carta deberá indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF", lo que da a entender que en una sola propuesta se puede ofertar varios grupos.

Igualmente en la Nota 2 del Capítulo III Componente Técnico, se expresa: "NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.", lo que da a entender que se podría presentar una misma certificación para varios grupos cuando con esta se pueda acreditar la totalidad de los cupos de los grupos en los cuales se presenta dicha certificación. Por ejemplo: Con una certificación que me acredite 1.637 cupos, para la modalidad familiar, se puede presentar para los grupos 12 (485 cupos), 13 (632 cupos) y 14 (520 cupos), ya que con ella acreditaría la totalidad de los 3 grupos.

Seria procedente entonces dejar muy claro la forma de presentación de las propuestas para evitar que dentro del pliego queden vacíos y/o contradicciones entre los diferentes capítulos.

RESPUESTA

En el pliego ya se dio claridad en la valoración de la experiencia, el oferente como se sienta más seguro en su presentación de la oferta la puede hacer, si quiere en una propuesta donde indique si se presenta a mas grupos deberá incluir todos los anexos técnicos que correspondan, y la capacidad se mide de acuerdo a la que presente.

Observante No. 6	MILENA VEGA PEREZ
Entidad	CORPOCES
Fecha	5 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



CAPITULO III-COMPONENTE TECNICO; numeral 3.19 páginas 51 a la54 del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso, denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Indica el proyecto de pliego de condiciones lo siguiente:

(...)La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. (...)

Consideraciones: Esta disposición de limitar la experiencia específica a aquellos contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años viola flagrantemente los principios de

A
TFP

su trayectoria han ejecutado contratos de igual o mayor envergadura lo que nos otorga plena experiencia para asumir los compromisos y obligaciones del presente proceso de contratación. Por tal razón solicitamos se tenga en cuenta la experiencia acreditada por las EAS en la prestación del servicio de cada CDI de forma individual en donde se ha ejecutado la atención directa a los niños y niñas, toda vez que los contratos anteriormente suscritos con el ICBF Regional Norte de Santander, cuyo alcance del objeto indica: "La atención se prestara en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en las unidades de atención de Jurisdicción del Centro Zonal Uno, Cúcuta Dos, Cúcuta Tres, Ocaña, Pamplona y Tibu de la Regional Norte de Santander.....", con un número estimado de cupos de forma global distribuidos en los diferentes zonales.

Lo anterior difiere de la realidad actual del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos, toda vez que los grupos ofertados son de acuerdo a una nueva zonificación y agrupación no prevista por las EAS, lo que hace más complejo la acreditación de la experiencia, ya que las certificaciones expedidas por la entidad contratante es única y de forma global por el número de cupos atendidos la cual aplicaría para uno solo, lo anterior conllevaría a seleccionar un sin número de oferentes cada uno con una certificación independiente sin la posibilidad de fraccionar la cobertura atendida que le permita ofertar a varias unidades y/o grupos.

En consideración de lo anterior, el Consejo de Estado en diversos pronunciamientos a dicho:

- *La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. (...). Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual. (Negrilla Propia)*
- **PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA - Noción / PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA - Principio de la Contratación Estatal / CONTRATACION ESTATAL - Principio de selección contractual / PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA - Finalidad**

El principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades

h

J

para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante. (...) Eventualmente, adjudicatario de un contrato estatal pueda asistir al proceso de formación del mismo, sin que se le impongan limitaciones irracionales e injustificadas a su participación. (Negrilla Propia)

- **SELECCION DEL CONTRATISTA** – Aplicación del principio de objetividad / **SELECCION OBJETIVA** – Tiene como elementos la pluralidad de oferentes y la maximización de recursos.

La objetividad en la selección de un contratista tiene relación sustancial con el concepto de interés público o general. Puede decirse que constituye el más importante de sus instrumentos, constitutivo de requisito legal esencial respecto de la escogencia del contratista; esto es, norma imperativa de aplicación ineludible, y vinculante. Referirse a la escogencia objetiva en materia contractual significa abordar de manera concreta y efectiva, en todos los procedimientos de escogencia de contratistas principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan sin restricciones, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad.

De lo anterior podemos concluir que esta limitación de solo permitir o valorar los contratos ejecutados solo en los últimos cinco (5) años, es restrictiva para aquellos oferentes que cuentan con la experiencia específica pero no la obtuvieron en ese lapso de tiempo que delimita la regional; cabe formular algunas preguntas ¿Qué diferencia hay entre la experiencia adquirida hace cinco (5) años con la experiencia adquirida hace veintiséis (26) años? ¿Acaso la experiencia que se adquiere se pierde en el tiempo? ¿Acaso un proponente con más de 20 años de experiencia en programas relacionados con el objeto de la presente convocatoria no genera más confianza e idoneidad a la entidad?; preguntas cuyas respuestas nos permiten observar con certeza que la disposición de limitar hasta cinco (5) años la experiencia adquirida, es arbitraria, excluyente y que recae como una mala práctica en la contratación estatal.

Por otra parte, la actualidad de la contratación estatal va orientada a generar mayor pluralidad de oferentes, tal y como lo señalan los decretos reglamentarios del estatuto de contratación colombiano; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, debemos tener en cuenta lo siguiente:

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, es el ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que, Colombia Compra Eficiente emitió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Que, Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad. En cumplimiento de esta función ha desarrollado el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, para apoyar a los participantes del sistema de compras y contratación.

Que, este manual Consagra lo siguiente en su parte II página siete (7) denominada EXPERIENCIA:

(...)

"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".

(...)

De lo anterior podemos colegir que la Experiencia que adquiere el proponente es la misma que se adquirió hace 20 años que hace 5 años; asimismo no será una buena práctica de selección de contratista limitarla a ciertas épocas puesto que esta posición iría en contravía de estas disposiciones.

Por último, a manera de ejemplo, nos permitimos mencionar dos procesos de selección realizados por el Instituto de Bienestar Familiar, regional Magdalena y Santander en los cuales encontramos lo siguiente:

- Regional Magdalena – Proceso No. CPO-MAG/2014, solicita experiencia específica de los últimos diez (10) años.
- Regional Santander – Proceso No. SAN-72014, solicita experiencia específica de los últimos diez (10) años.

Solicitud: Muy respetuosamente solicito a la entidad en aras de garantizar los





principios consagrados en el estatuto de contratación estatal, tales como transparencia y selección objetiva de oferentes, pluralidad de oferentes; se incluya dentro del pliego de condiciones definitivo de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE - CP -002-20141. CAPITULO III – COMPONENTE TECNICO; numeral 3.19 páginas 51 a la 54 del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso, denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA lo siguiente:

(...)La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos veinte (20) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. (...)

La anterior solicitud se fundamenta en lo anteriormente expuesto, además se considera proporcional a la envergadura del proceso de contratación que se está adelantando.

2. CAPITULO III – COMPONENTE TECNICO; numeral 3.20 páginas 54 a la 59 del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso, denominado Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar).

Solicitud: Muy respetuosamente me permito solicitarles se incluya dentro de los factores de ponderación de la oferta, puntuación para aquellos proponentes que ofrezcan infraestructura adecuada para la prestación del servicio requerido, es decir que no sea solo como requisito

habilitante, sino que le genere al posible oferente ofrecer espacios adecuados y con plenos requisitos para atender la niñez norte santandereana, generando mejor trato y ambientes protectores y saludables dentro de los más altos estándares de calidad, reduciendo en beneficios para nuestra niñez.

De otra parte manifestamos mayor claridad en cuanto a los cupos ofertados por comunas en la Modalidad de CDI Institucional con arriendo y sin arriendo, toda vez que operadores como la **CORPORACION ESPIRITU SANTO**, cuya trayectoria y experiencia en los diferentes sectores en los cuales viene prestando el servicio a los niños y niñas es de 7 años contados a partir del año 2008 a la fecha, lo que indica que existe una identidad Corporativa, un reconocimiento por parte de las familias beneficiarias que acuden como una alternativa de formación para sus hijos y que hoy de acuerdo a los criterios de una licitación pública corren el riesgo de quedarse excluidos de un servicio que el estado promueve a través del ICBF, institución que por décadas ha contribuido al bienestar de la niñez colombiana. Así mismo, Empresas como La **CORPORACION ESPIRITU SANTO**, quienes a lo largo de la experiencia referida han contado con la habilitación de infraestructuras para la prestación del servicio realizando onerosas inversiones y adaptaciones locativas los cuales se reflejan en el cumplimiento de los requisitos técnicos de funcionamiento de los CDI. Con lo anterior nos permitimos formular algunas preguntas: Como se garantizaría la continuidad en la atención a los niños y niñas focalizados en los diferentes sectores de la ciudad y los municipios de Norte de Santander? , Qué pasaría

con las inversiones realizadas por las EAS en adecuación de los espacios de atención (CDI)?.

RESPUESTA

91



Una vez recibida su observación, el ICBF le informa que de acuerdo al manual de Contratación de la Entidad (resolución 3146 del 30 de mayo de 2014), los procesos de selección de los operadores de los programas misionales, exigen que la escogencia de los mismos, se realice a través de convocatorias públicas, materializando de esta forma los principios de la contratación estatal de transparencia y selección objetiva. Lo anterior, obedece igualmente a lograr pluralidad de oferentes, lo que redundará en un mayor beneficio para los programas del ICBF buscando la ejecución de los mismos por los operadores más idóneos.

Frente a la presentación de propuesta, en el numeral 2.1 del Pliego de condiciones establece que *"Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el proponente podrá presentar propuesta para uno o varios grupos de atención, para lo cual el operador deberá especificar de manera clara en el formato 1 denominado Carta de Presentación de la Propuesta a cuales de estos manifiesta interés"* (...).

"NOTA 1: En caso de que el proponente presente propuesta para más de un grupo deberá presentar de manera discriminada para cada grupo los documentos que acrediten los requisitos técnicos habilitantes (Capítulo III Componente Técnico) y los que acrediten los factores de evaluación (Título IV Factores de Ponderación)".

Así las cosas, un mismo proponente puede presentar propuesta para uno o más grupos, siempre que de cumplimiento a los requisitos establecidos.

Sin embargo es de aclarar que según el numeral 1.11.11 Adjudicación del Contrato en la Nota 1 menciona **"NOTA 1: NINGUN PROponente PODRA SER ADJUDICATARIO DE MAS DE 12.000 MIL CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL"**.

Adicionalmente, en el capítulo 3. Componente técnico, numeral 3.19, el ICBF acorde a las observaciones presentadas, realizó ajustes frente al tiempo mínimo de experiencia y la forma de validar la misma de acuerdo al número de cupos, lo cual se verá reflejado en el Pliego de condiciones definitivo.

En relación a la solicitud de aumentar en 20 años la experiencia presentar por parte del proponente, el ICBF se permite manifestar que no acepta dicha observación y se mantiene lo establecido en Pliego de condiciones así:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia".

En relación a la inquietud del numeral 3.20 **Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)** el proponente debe tener en cuenta las características mínimas de infraestructura establecidas en el manual operativo de cada modalidad, además, el ICBF debe garantizar que se cuente con un espacio adecuado para la atención de los niños y las



niñas por lo cual debe ser un requisito habitante y no se debe generar como criterio de ponderación.

Observante No. 7	VICTOR HUGO AYALA TOLOZA
Entidad	ASOCIACIÓN PROMEDIO
Fecha	11 DE NOVIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1

Que en los términos del pliego en la página 55; en el numeral **3.19 Experiencia específica**. (...) "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva".
(..)

Que numeral **3.19 Experiencia específica Solicitada**, está favoreciendo de manera a las organizaciones que han venido prestado los servicios atención a la primera infancia al ICBF; **pero están excluyendo** a las entidades (organizaciones sin ánimo de Lucro), que por mucho tiempo han prestado el Servicio De Alimentación Escolar - PAE.

Sin embargo se recuerda que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el portal institucional acuña la siguiente definición: **(...)¿Qué es el Programa de Alimentación Escolar? El PAE**, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Por lo anterior al momento de evaluar la experiencia específica de la presente convocatoria pública se hace necesario tener como válida la experiencia en PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE; debido a que tanto el objeto y el alcance del objeto son similares en los dos programas, y además presentan muchos lineamientos técnicos en común.

Solicitudes

Por lo anteriormente considerado se solicita que se modifique **el numeral 3.19 Experiencia específica** del pliego de condiciones **y se deje de la siguiente manera:**

3.19 Experiencia específica.

(...)“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo

77

h



objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia **Y/O PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR**

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva".

(..)

Experiencia En El Programa De Alimentación Escolar –PAE como aquella relacionada con el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

RESPUESTA

La observación presentada sobre el numeral 3.19 Experiencia Específica no corresponde al Proyecto de pliego de condiciones, publicado el 8 de noviembre de 2014, en la web del ICBF; por favor remítase a la página 54 y subsiguientes, Capítulo 3, Componente Técnico.

Así mismo, se aclara que la experiencia a acreditar es en atención integral a la primera infancia con énfasis en educación inicial a los niños menores de 5 años y educación y formación a la familia, razón por la cual la experiencia adquirida en el programa de alimentación escolar no aplica para la convocatoria pública.

Observante No. 8	ANONIMO
Entidad	

A

JK

[Handwritten signature]





Fecha	
Medio	CORREO ELECTRONICO

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1

De acuerdo al descuento de dinero por raciones no efectuadas que realizan, ésta medida afecta al operador porque los gastos referentes a la alimentación son efectuados con anterioridad; considerando que la inasistencia de un niño y/o niña es de manera impredecible y esporádica; estas situaciones se presentan el mismo día, y por dicha razón se les sugiere la no realización de dicho descuento.

RESPUESTA

El ICBF buscar garantizar la atención efectiva de los niños y niñas inscritos en el servicio según la modalidad. Adicionalmente de acuerdo a lo contemplado en la canasta de costo se reconocen gastos fijos y la situación descrita se considera un gasto variable.

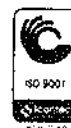
Observante No. 9	CARMEN MUÑOZ
Entidad	COORDINADORA CDI JUGANDO APRENDO
Fecha	11 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACION N° 1.

De acuerdo al descuento de dinero por raciones no efectuadas que realizan, ésta medida afecta al operador porque los gastos referentes a la alimentación son efectuados con anterioridad; considerando que la inasistencia de un niño y/o niña es de manera impredecible y esporádica; estas situaciones se presentan el mismo día, y por dicha razón se les sugiere la no realización de dicho descuento.

RESPUESTA:

(Handwritten mark)





El ICBF buscar garantizar la atención efectiva de los niños y niñas inscritos en el servicio según la modalidad. Adicionalmente de acuerdo a lo contemplado en la canasta de costo se reconocen gastos fijos y la situación descrita se considera un gasto variable.

Observante No. 10	VICTOR MANUEL LAZZO SERRANO
Entidad	FUNDACIÓN CENABASTOS
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACION N° 1.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de darle a conocer la deportividad y funcionamiento del CDI CRECIENDO FELICES el cual esta operado bajo la estrategia de cero a siempre el cual adquiere rublos de ICBF; el CDI se encuentra ubicado en la Central de Abastos de Cúcuta y posee una estructura propia con capacidad de atención de 150 niños y niñas entre las edades de 6 meses a 5 años.

Este establecimiento se creó con la necesidad de albergar los niños de cenabastos y sus alrededores los cuales por inferencia propia a su jornada de trabajo la deben espesar desde las 2.00 am hasta la 4:00 pm.

Viendo esta necesidad latente de que estos padres y madres dejaban a sus hijos en los puestos de trabajos o encerrados en sus casas o con vecinos y no contaban con lugar seguro y asequible a este horario se creó el actual CDI CRECIENDO FELICES el cual funciona desde las 2:00 am hasta las 4:00 pm de lunes a sábado.

Por estas razones y por ser nosotros los operadores la FUNDACION CENABASTOS una entidad sin ánimo de lucro la cual buscamos la protección y cuidado de la niñez le solicitamos nos tengan en cuenta para la continuación de esta estrategia para una vigencia futura.

RESPUESTA:

Se acoge la observación realizada ya que hacen parte de un ejercicio de pertinencia en la atención frente a las necesidades de la población cercana al CDI.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Observante No.	OLGA VILLAMIZAR ROJAS 11
Entidad	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACION N° 1

Solicito revisar la NOTA 2 de los CRITERIOS DE PONDERACION y que se elimine la solicitud de experiencia adicional por grupos y se presente por la totalidad de la propuesta, así mismo que sea validada para todas las regionales en las que se desee participar, ya que este es un requisito para demostrar la idoneidad de la organización.

RESPUESTA:

No se accede a lo observado. Se mantiene lo dispuesto en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN N° 2.

Teniendo en cuenta la importancia del programa solicitamos convocar a audiencia de aclaración de pliegos en donde se escuchen las diferentes inquietudes de orden jurídico, técnico, financiero y económico de parte del equipo interdisciplinario de los diferentes proponentes.

RESPUESTA:

No se accede a lo observado, por cuanto no está prevista esta audiencia dentro del cronograma de la convocatoria.

OBSERVACION N° 3.

Solicito aclaración sobre que sucede en caso de que no haya conformidad o compatibilidad entre el estudio previo, los anexos y el pliego de condiciones, cual debe primar?

h



RESPUESTA:

El Pliego de condiciones y los Estudios Previos deben estar uniformes. En el evento en que se detecten inconsistencias se deben hacer las observaciones del caso para hacer las correcciones pertinentes.

OBSERVACION N° 4.

Se solicita que se permita a los operadores, poder presentar propuestas por Unidades Básicas de Atención y no por grupos.

RESPUESTA:

No se accede a lo observado. La distribución de los grupos obedece a estudios serios de georreferenciación y así se mantendrá en los Pliegos Definitivos.

OBSERVACION N°: 5.

Solicito aclarar si las reglas generales para la valoración de la experiencia son incluyentes o excluyentes entre sí, es decir se puede acreditar con una de ellas o con todas.

RESPUESTA:

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Estas certificaciones no son excluyentes para acreditar experiencia, sin embargo deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

Los cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidos para otro grupo.

OBSERVACION N° 6.

Solicitamos se reconsidere el porcentaje del 70% relativo a la acreditación de contratos en ejecución para demostrar experiencia específica ya que con corte al 30 de septiembre de 2014 los contratos que empezaron el primero de enero del presente año no llevan





ejecutado en valor ni el 40% de su total. En virtud de lo anterior realizamos nuestra solicitud en el sentido de poner a tono esta exigencia con la dinámica propia de los contratos en ejecución.

RESPUESTA:

Para la presente contratación se mantiene Para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución para la operación de los programas misionales relacionados, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique), a la fecha de expedición de la certificación. Validar un porcentaje de ejecución menor al solicitado no es representativo frente a la ejecución del contrato.

OBSERVACION N° 7.

Permitir que la experiencia que se acredita en una regional pueda ser validada en otras, toda vez que lo que busca el ICBF con este requisito es comprobar la pertinencia de las entidades o proponentes en su ejercicio misional en la prestación del servicio inherente al objeto de la convocatoria pública.

RESPUESTA:

No se accede lo observado y se mantendrá lo establecido en la NOTA 3: del numeral 3.19 "Experiencia específica" del Proyecto de Pliegos.

Observante 12.	No.	BRYAM MARTIN ORTIZ MALDONADO
Entidad		
Fecha		1 de noviembre de 2014
Medio		CORREO ELECTRONICO

(Handwritten mark)

(Handwritten initials)





OBSERVACION N° 1.

Una vez revisado el documento prepliego objeto de esta convocatoria tenemos la siguiente observación:

Los siguientes objetos aplican a esta convocatoria como experiencia específica señalada en el CAPITULO III, COMPONENTE TÉCNICO, 3.19 Experiencia específica:

1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1200 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en las ciudades de Cúcuta, Los Patios y Barrancabermeja.
2. Contribuir a la erradicación de las peores formas del trabajo infantil en niñ@s, jóvenes en edades entre los 6 a los 17 años de edad.
3. Contribuir a la erradicación de las peores formas del trabajo infantil en niñ@s, jóvenes en edades entre los 6 a los 17 años de edad.
4. Familias con Bienestar: Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación a través de interacciones de aprendizaje -educación permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas de conflicto u otras situaciones de vulneración de derecho de sus integrantes.
5. Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema - UNIDOS en la Microregión 23, de acuerdo con las especificaciones determinadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

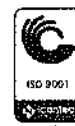
RESPUESTA:

Respecto de los objetos contractuales señalados en los ítems 1,2,3 y 5 consideramos que estos no aplican por cuanto el objeto está lo suficientemente definido en el pliego de condiciones, el cual hace referencia de manera específica a la atención de niños y niñas en la primera infancia.

En lo que tiene que ver con el objeto que corresponde al ítem 4; acredita experiencia de atención a la familia y no a la primera infancia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Observante No.	JOSE SATIRIO DO SANTOS 13
Entidad	CASA HOGAR NIÑOS VIDA PLENA
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACION N° 1

La carta de compromiso para el equipo mínimo y adicional, formato N° 8 que está contenida en los requisitos habilitantes, numeral 3.221 Talento Humano podría ser anexada una vez se firme el contrato, teniendo en cuenta que hay algunos datos allí solicitados que son de estricto manejo y conocimiento del operador, como lo es la modalidad en la que sería contratado el profesional; en todo caso si lo que se busca es la certeza de la existencia de la hoja de vida, se podría agregar un componente jurídico como una declaración juramentada donde conste la fuente y/o la forma como fueron convocados los aspirantes. Hacer firmar este documento antes de la adjudicación continúa el principio de coordinación que deben tener las entidades públicas o privadas, que no permite adelantarse a hechos futuros por razón de la idoneidad, transparencia y la concertación bilateral y respeto que se debe tener con cualquier persona a contratar.

Por situaciones como la anteriormente descrita es fundamental que en el pliego se haga la claridad sobre la diferencia de procedimiento que debe realizar una entidad de servicio activa y un oferente nuevo.

2. En el título IV Factores de Ponderación 4.2 que corresponde al Orden de Elegibilidad de la Propuesta, más exactamente el punto donde dice visita a la infraestructura. Según se entiende en lo expresado en el prepliego, ¿Un oferente nuevo al presentarse para varios grupos, al no cumplir con una sola infraestructura de toda la oferta, quedaríamos rechazados del todo el proceso de convocatoria? O por el contrario solo serían adjudicados los grupos donde

RESPUESTA:

No se accede lo observado y se mantendrá lo establecido en el Proyecto de Pliegos Definitivos ya que no es negociable el compromiso previo del talento humano al ser este un servicio de continuidad.



Por otro lado frente a la infraestructura, el no cumplimiento con una de las sedes acarrea que no se califique para el grupo, no quedarían rechazados de la convocatoria si se presentan a más de 1 grupo.

Observante No. 13	MARIELA ARÉVALO ALVAREZ
Entidad	COOGUASIMALES
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACION N° 1

Puede un coordinador atender hasta 600 niños en un mismo municipio o que se encuentran en municipios contiguos los cuales se encuentran distribuidos en distintos zonales.

RESPUESTA:

No se acepta lo observado y se mantiene lo establecido en el numeral 3.22 - RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Proyecto de pliego de Condiciones.

Observante No. 15	AMPARO LIZCANO RIVERA
Entidad	
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

OBSERVACION N° 1

Al referirse a la experiencia en atención a la primera infancia, mencionan que incluye a todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. Podrían, por favor, detallar cuáles son esos programas de atención a primera infancia?

RESPUESTA:

h



Todos aquellos relacionados con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. El ICBF cuenta con una oferta de programas enfocados al desarrollo en la Primera Infancia que pueden ser consultados a través de nuestra página de internet.

OBSERVACIÓN N° 2

Teniendo en cuenta que para determinar la experiencia correspondiente a quienes la han obtenido con la participación en consorcios o uniones temporales, se tiene en cuenta el porcentaje de participación de cada participante, no sería coherente que, a efectos de verificar la capacidad financiera a través de los indicadores establecidos, no se calculen con la sumatoria simple de activos y pasivos, sino con la sumatoria del resultante de multiplicar el activo o pasivo de cada empresa participante del consorcio o unión temporal, por su respectiva participación?

RESPUESTA:

La finalidad de las normas contractuales que rigen para los consorcios y las uniones temporales es que efectivamente puedan asociarse para cumplir conjuntamente con los requisitos establecidos en el pliego.

OBSERVACIÓN N° 3

Respecto a la experiencia específica, en el numeral 3.19, se establece que se debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Ahora bien, en el Título IV Factores de ponderación, numeral 4.1 Criterios de Ponderación, para alcanzar el puntaje máximo de 40 puntos respecto a experiencia adicional a la mínima requerida, se ha de demostrar una experiencia adicional de 4 años y un día, lo que al sumarse a la mínima de 24 meses, daría 6 años y un día. Es posible ello, teniendo en cuenta que hablan de experiencia mínima con contratos en los últimos años. Se puede aportar experiencia adicional a la mínima con contratos suscritos por encima de los 5 años para acceder al puntaje de experiencia adicional? La limitante de contratos durante los últimos cinco (5) años es sólo para efectos de la experiencia mínima?

RESPUESTA:

A



La limitante de contratos durante los últimos cinco (5) años es para todos los efectos relacionados con la experiencia.

Observante No.	MARITZA HERNANDEZ 16
Entidad	
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

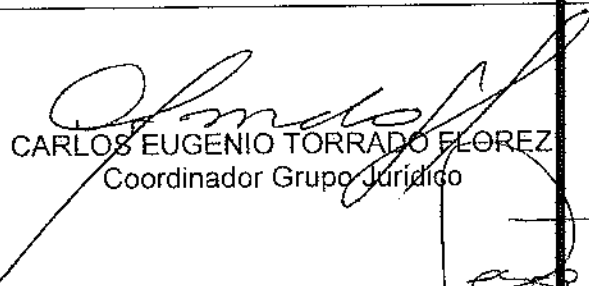
OBSERVACION N° 1

Los proyectos ejecutados con alcaldías en actividades de recreación aplican como experiencia específica para esta convocatoria.

RESPUESTA:

Si el objeto contractual está relacionado con atención a la primera infancia y familias si aplica como experiencia.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
 Coordinador Grupo Jurídico



DORALISA GELVEZ MALDONADO
 Coordinadora Grupo Financiero



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
 Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica